República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós

Ref.- 110014003051-2022-00612-00

Del estudio efectuado a la demanda se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto.

En efecto, de acuerdo con los artículos 17 y 18 del del C.G. del P., le corresponderá al juez civil municipal conocer de los asuntos contenciosos de mínima y menor cuantía.

De ahí que, con miras a establecer la competencia derivada por este factor, se tiene que el extremo actor en el *petitum* del libelo inaugural, solicitó se ordene al demandado cancelar sumas cuya sumatoria arroja un valor de $152.690.300 M/CTE, lo cual supera el equivalente de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales para el año 2022 ascienden a la suma de **$150'000.000** acorde con el art. 25 *ibídem*.

En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia acorde con el art. 90 *ejusdem* y se remitirá el expediente al respectivo Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva por falta de competencia -mayor cuantía-, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al respectivo **Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.**, por intermedio del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de la ciudad referenciada**. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6648a98db50899294fe735ac60f1a8947342f84d39ec829c6bb3671931bae062**
Documento generado en 24/08/2022 05:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica